



Resolución Ministerial

N° 0643-2022-IN

Lima, 23 MAYO 2022

VISTOS, el Oficio N° 621-2022-COMASGEN-CO-PNP/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 00787-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 001/SUBCO/2022 y N° 003/SUBCO/2022, de fechas 26 de abril de 2022 y 18 de mayo de 2022, respectivamente, la Subcomandancia General de la Policía Militar del Estado de Acre de la República Federativa de Brasil extiende invitación a la XV Macro Región Policial Madre de Dios para participación de la ceremonia con motivo de la celebración de los 106 años de creación de la Policía Militar del Estado de Acre, a realizarse los días 24 y 25 de mayo de 2022, en la ciudad de Río Branco del Estado de Acre de la República Federativa de Brasil;

Que, mediante Oficio N° 144-2022-COMASGEN PNP/XV MACREPOL MDD-SE.URD de fecha 12 de mayo de 2022, la Jefatura de la XV Macro Región Policial Madre de Dios remite el Informe N° 025-2022-EMG PNP/XV MACREPOL-MDD-Sec, mediante el cual se comunica la designación del General de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Cotrina Quiñones y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Oscar Daniel Sosa Ramírez, quienes participarán en la ceremonia antes mencionada, y se sustenta la importancia y viabilidad de la referida participación;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 112-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 13 de mayo de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Cotrina Quiñones y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Oscar Daniel Sosa Ramírez, con destino a la ciudad de Río Branco del Estado de Acre de la República Federativa de Brasil, del 24 al 25 de mayo de 2022, considerando que resulta importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que dicha actividad constituye una oportunidad para afianzar las relaciones bilaterales, asimismo, es un espacio de diálogo e intercambio de experiencias policiales a fin de mejorar la seguridad fronteriza de dicha región;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de traslados,



alojamiento y alimentación, estarán cubiertos por la Policía Militar de Acre, tal como lo indica el Oficio N° 003/SUBCO/2022;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)";*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Cotrina Quiñones y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Oscar Daniel Sosa Ramírez, del 24 al 25 de mayo de 2022, a la ciudad de Río Branco del Estado de Acre de la República Federativa de Brasil;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Cotrina Quiñones y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Oscar Daniel Sosa Ramírez, del 24 al 25 de mayo de 2022, a la ciudad de Río Branco del Estado de Acre de la República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



P. Lobatón

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

P. Lobatón



Dimitri Nicolás Senmache Artola
Ministro del Interior



